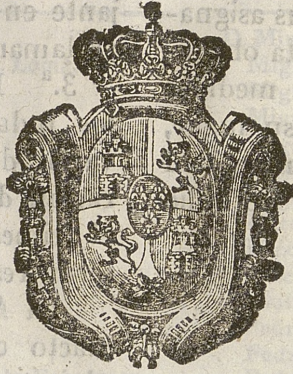


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 31 de Julio de 1856.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Encargado hoy del Gobierno Civil de la provincia á la vez que del Militar de la misma, he visto con el mayor desagrado no pocas quejas que por conducto de la Administracion de Hacienda pública han dirigido los encargados de la recaudacion de las contribuciones, haciendo conocer los entorpecimientos que se les presenta para hacerlas efectivas, llegando al extremo de pedir á mi Autoridad les auxilie con fuerza armada si han de realizar las cuotas de los contribuyentes morosos, toda vez que algunos Alcaldes, pocos por fortuna, desconociendo los deberes que les impone su carácter, no les prestan con energía el auxilio que corresponde y á que tienen un justo derecho. Esta conducta no está en armonía con lo que disponen las leyes, y resuelto yo á que se cumplan con respeto y exactitud, prevengo á los Alcaldes todos presten á los Recaudadores de contribuciones y sus delegados el mas decidido y eficaz apoyo, teniendo entendido que no toleraré en este servicio la menor falta, y que trataré como enemigos del sosiego público á los Alcaldes y contribuyentes que bajo pretextos y dilaciones especiosas no hagan efectivas sus contribuciones ó entorpezcan la recaudacion. Valladolid 23 de Julio de 1856.—Francisco Castillon.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

Con arreglo á lo prescripto en el artículo 59 de la instruccion de 16 de Abril último, están en la obligacion los Ayuntamientos de ingresar en Tesorería dentro del mes de Agosto el primer trimestre de sus respectivos cupos por la derrama general y recargo de gastos provinciales. Las atenciones á que debe hacer frente el Tesoro y graves consideracio-

nes de interés público, me ponen en el caso de es- citar el celo de los Señores Alcaldes á fin de que tenga efecto el ingreso de aquellos desde el dia 1.º hasta el 12 del próximo mes de Agosto sin falta alguna. Valladolid 24 de Julio de 1856.—Faustino Ruiz.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

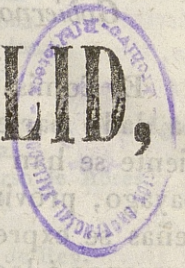
*La Tesorería de Hacienda pública de esta provincia dijo á este Gobierno en 11 del actual lo que sigue:*

Siendo ya muy reducido el número de los sus- critores voluntarios á la emision de 230 millones que no se han presentado á cangear las cartas de pago ó recibos parciales que existen en su poder, por los correspondientes billetes emitidos, y de- seando esta oficina terminar la operacion de cange de los citados billetes antes de principiar con el que ha de hacerse de los correspondientes á la an- ticipacion acordada por Real decreto de 19 de Mayo de 1854; he de merecer á V. S. que en cumplimiento á lo manifestado por la Direccion general del Tesoro público en comunicacion de 29 de Noviembre último, trasladada por ese Gobierno de provincia en 1.º de Diciembre siguiente, se sirva disponer lo conveniente para que los interesados se presenten á realizarlo en los dias que restan del mes actual.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para co- nocimiento de los interesados á quienes se refiere la comunicacion anterior; en la inteligencia de que su negligencia en acudir á cangear los recibos del anticipo con los billetes emitidos, entorpece las ope- raciones del servicio, y pudiera ser perjudicial á aquellos. Valladolid 29 de Julio de 1856.—Fran- cisco Castillon.*

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

A los Alcaldes que no han remitido el recibo que acredite haber satisfecho á los Maestros de ins-



truccion primaria el último trimestre de sus asignaciones, les recuerda el cumplimiento de esta obligacion, esperando no darán márgen á medidas coercitivas, por mas que estuvieren en su lugar, atendido á que todos los trimestres hay necesidad de hacerles igual escitacion. Valladolid 29 de Julio de 1856.=Francisco Castillon.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

El Comisario de Vigilancia de esta Capital me ha dado parte en este dia que el dia 26 del corriente se han robado en el pueblo de Almeida de Sayago, provincia de Zamora, las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion. En consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia y Guardia Civil, detengan las expresadas caballerías si las encuentran, poniendo presos, y á disposicion de este Gobierno, los que las conduzcan autores del delito. Valladolid 30 de Julio de 1856. =Francisco Castillon.

*Señas de las caballerías.* Un caballo de 7 cuartas de alzada, edad de 5 á 6 años, pelo castaño oscuro, la cola está un poco entresacada, debajo del pescuezo se halla pelado.

Una mula de 7 cuartas menos una pulgada de alzada, edad de 6 á 7 años, pelo colorado, la cola entresacada.

Dos yeguas cerradas, de 7 cuartas escasas de alzada, pelo negro.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

Ya estarian comunicadas las bajas por subsidio que deben tener efecto desde 1.º del corriente mes, á no haberlo retardado una orden reciente de la superioridad que para acordarlas exige algunos indispensables requisitos.

A fin pues de regularizar este servicio para que marche con la rapidez que desean los interesados, y que tanto interesa á la Administracion, á los Recaudadores y á los Señores Alcaldes, se hace preciso que estos últimos observen fiel y exactamente las prevenciones siguientes.

1.ª A continuacion de las declaraciones de cese es indispensable que uno ó dos individuos de la misma industria, si los hubiese en el pueblo, ó de otra semejante, pongan y firmen en union con el Señor Alcalde la diligencia siguiente:

„Declaramos que este interesado ha dejado de egercer su industria.”

*Fecha y firma.*

2.ª Si no hubiere en el pueblo ningun otro industrial de la misma clase, ni de otra semejante, pondrá y firmará el Señor Alcalde la declaracion siguiente:

„No hay industriales de esta clase ni otra seme-

jante en el pueblo, y me consta ser cierto que el reclamante ha cesado de egercer.”

3.ª Los Señores Alcaldes deben cuidar de que los industriales que se ausenten del pueblo por variar de residencia ó vecindad, les dejen la declaracion de cese, y en su poder lo que adeuden por el trimestre corriente y anteriores. De no hacerlo serán responsables de los descubiertos de esta clase.

La Administracion á la vez que recomienda el exacto cumplimiento de cuanto queda expresado, advierte á los Señores Alcaldes que vá á devolverles todas las solicitudes de baja pendientes, para que poniendo en ellas la diligencia que queda explicada las remitan nuevamente y con toda urgencia para que produzcan el efecto deseado. Valladolid 28 de Julio de 1856.=Faustino Ruiz.

*Administracion principal de Correos de Valladolid.*

RELACION de las cartas detenidas en esta Administracion principal, por no haber sido franqueadas previamente, con arreglo al Real Decreto de 15 de Febrero último.

NOMBRES.	PUNTO DE SU DESTINO.
D. Alejandro Huertos . . . . .	Consuegra.
Anastasia Arroyo . . . . .	Aranda de Duero.
Antonio Fernandez. . . . .	Hervellan.
Antonio Valverde. . . . .	Barajas.
Antonio Zani. . . . .	Madrid.
Antonio Perez. . . . .	Valdespino.
Antonio Iglesias. . . . .	San Estéban.
Antonio Dorego. . . . .	Barrio de Vale.
Aniceto Garcia. . . . .	Rioseco.
Aquilino Conde. . . . .	Dueñas.
Aquilino Martin. . . . .	Medina del Campo.
Arcipreste de Matapozuelos. . . . .	Matapozuelos.
Arcipreste de Tudela de Duero. . . . .	Tudela de Duero.
Aureliano Rodriguez. . . . .	Madrid.
Baldomero Gonzalez. . . . .	Simancas.
Benito Regueiro. . . . .	Santa María de Prejedo.
Benito Merino Moro. . . . .	Carrion de los Condes.
Benigna Seviturra. . . . .	La Nestosa.
Bernardina Sanz. . . . .	Cigales.
Bernardino Gonzalez. . . . .	Villacidaler.
Bonifacio Taboada. . . . .	Arrabal de Portillo.
Bonifacio Aguilon. . . . .	Almercar.
Bonitacio Blanco. . . . .	Iguálada.
Brigida Rico. . . . .	Nava del Rey.
Cárlas Andrés. . . . .	Villabuena.
Cárlas Contra. . . . .	Zores.
Casimiro Villandean. . . . .	Santander.
Cesáreo Correas. . . . .	Cuenca de Campos.
Cipriano Santiago Lencero. . . . .	Muelas de los Caballeros.
Id. id. id. . . . .	Tordesillas.
Cura de Simancas. . . . .	Simancas.
Cura de Villanubla. . . . .	Villanubla.
Cura del Arrabal de Portillo. . . . .	Arrabal de Portillo.
Cura Párroco de Robladillo. . . . .	Robladillo.
Dámaso Rodriguez. . . . .	Valencia.
Dámaso Martinez. . . . .	Turividiz.
Demetria Fernandez. . . . .	Madrid.
Diego Calvisa. . . . .	Cancelos.
Diego Elgueta. . . . .	Piñel de abajo.
Dionisio Lopez. . . . .	Cornombre.
Dolores Sérquera. . . . .	Alcalá de Guadaira.
Domingo Eguen. . . . .	Corrales.
Domingo Engleda. . . . .	Tarragona.
Eleuterio Gordaliza. . . . .	Villafrades.
Estéban Remolar. . . . .	Medina del Campo.
Eustasio de Santiago. . . . .	Bustillo del Monte.
Faustino de Neira. . . . .	Castromocho.
Faustino Cernuda. . . . .	Torre del Mar.
Felipe Duque. . . . .	Villafuerte de Esgueva.
Felipe Castelar. . . . .	Paradabella.
Fermin San Roman. . . . .	Irañeta.
Fernando Quevedo. . . . .	Granjas de Muedra.

NOMBRES.	PUNTO DE SU DESTINO.
D. <sup>a</sup> Florentina Millares.	Madrid.
Francisco Castañón.	Villalba de la Loma.
Francisco Villamil.	Coruña.
Francisco Ruiz de Villegas.	Bostronizo.
Francisco Tejedor.	Zamora.
Francisco Alvarás.	Santofía.
Francisca Alonso.	Madrid.
Francisca Rincon.	Madrid.
Francisco Velaz.	Llodio.
Francisca Longa de Ramirez.	Mundaca.
Francisco Juanes Becerra.	Fuentesauco.
Francisco Martín Mateos.	Bejar.
Francisco García.	Madrid.
Froilan Lopez.	Santa Eulalia de Esperante.
Gabino Escudero.	Velliza.
Gobernador Civil.	Salamanca.
Gregorio Cobos.	Rueda.
Gregorio Corta.	Calzada de Oropesa.
Gregorio Santo.	Lovingos.
Hermenegildo Serrano.	Villarramiel.
Isidro Fernandez.	Ferreira de abajo.
Isidro Molina.	Cazorla.
Isidro del Caño.	Vega de Villalobos.
Isidoro de Celaya.	Salamanca.
Jacinto Alderete.	Sahagun.
Jacinto Paredes.	Cubillas de Santa Marta.
José Portolez.	Calanda.
José María Martínez.	Santander.
José Villa. (dos).	Idem.
José Garrido.	Rioseco.
José Lopez.	Aldeamayor.
José Saavedra.	Lugo.
José Ordáz.	Madrid.
José Diaz Pintado.	Manzanares.
José Fernando Gamboa.	Siienza.
José Jurado.	Priego de Andalucía.
Josefa Gabela.	Carrascosa de Tajo.
Josefa García Gonzalez.	Babia de abajo.
Josefa Fondiña.	Santiago de Reboredo.
Joaquín García.	Vigo.
Joaquín Miramontes.	Coruña.
Juan Lizaraga.	Madrid.
Juan Colomo.	Idem.
Juan de Mata Zorita.	Castroñuño.
Juan Antonio Guerra.	Villarramiel.
Juan Gonzalez.	Tudela de Duero.
Juan Redondo. (presbítero).	Olmedo.
Juan García.	Aldin.
Juan Crisóstomo.	Ciguñuela.
Julian Matienzo.	Zaragoza.
José Calvo.	Soria.
Laureano Gonzalez.	Villalobon.
Laureano Lopez.	Tudela de Duero.
Lázaro de Zarraoa.	Bilbao.
Leandra Sanz.	Cuellar.
Leandro Sanchez.	Valladolid.
Lorenzo Alba.	Valencia.
Lucio Fernandez.	El Romeral.
Manuel de Rojas.	Madrid.
Manuel Fernandez.	Idem.
Manuel Marinero.	Ciguñuela.
Manuel Martínez.	Segura de Leon.
Manuel Gonzalez.	Alcalá de Henares.
Manuel Vega.	Villa de la Union.
Manuel Trigo.	Torquemada.
Manuel Castosa.	Escamelada.
Manuel Villamorosa.	Lugo.
Manuela Monte.	Alea.
Manuel Astorero.	Madrid.
Manuel Piñeiro.	San Pedro de Sete Ventos.
Manuel Villar.	Muriel.
María Varéz.	Gijón.
María Irastorza.	Tarazona.
María García.	Madrid.
María Magdalena.	Coronil.
Martina Abad.	Palencia.
Mariano Martínez.	Villaoz.
Mariano Aguado.	Tudela de Duero.
Martin Coroyal.	Rioseco.
Mateo Herreros.	Villameriel.
Matias Gutierrez.	San Miguel del Pino.
Matias Martínez.	Castro-morca.
Manuel Andrés.	Valladolid.
Mercedes Muñoz.	Madrid.
Melchor Melero.	Palencia.
Maximino Valdegum.	Bueimarban.

NOMBRES.	PUNTO DE SU DESTINO.
D. Miguel Carro.	Gordaliza de la Loma.
Miguel Mollar.	Madrid.
Miguel Rodríguez.	Tapionez.
Miguel Zorrilla.	Madrid.
Miguel Ruiz.	Belorado.
Miguel Martínez.	Burgos.
Miguel Calderon.	Tudela de Duero.
Narciso Pereira.	Villalpando.
Nicolás Aguado.	Oliegor.
Pascual Ferraz.	Madrid.
Paulino Herrero.	Palencia.
Pedro Bernal.	Bejar.
Pedro Diez.	Madrid.
Pedro Carmona.	Palencia.
Pedro Fernandez.	Barcelona.
Pedro Llorente.	Bernardos.
Pedro Lopez.	Madrid.
Q. Kessler y Compañía.	Gijón.
Rafael de Castro.	San Pedro de Casa-Iglesia.
Ramon Gonzalez.	Ontoria.
Ramon Legaspi.	San Tirso de Abres.
Ramon Cayon.	Madrid.
Ramon Ibero.	Rueda.
Ramon Guillen.	Caldas de Rey.
Ramon Atonaz.	Carmona.
Ramon Flores.	Arjona.
Ramon Gutierrez.	Astudillo.
Regino Hernandez.	Castroñuño.
Rosa Prospér.	Madrid.
Romualdo García.	Idem.
Romualda Barreiro.	Idem.
Sebastian Hilera.	Brahojos.
Sebastian Martín.	Abarca de Campos.
Serafina Barciela.	Toro.
Simon Monis.	Valladolid.
Sinforosa Revuelta.	San Roman de la Hornija.
Tiburcio Contreras.	Peñaranda.
Tiburcio Montero.	Canillas de Esgueva.
Timoteo Pinedo.	Madrid.
Tirso de Robles.	Leon.
Tomás Lisbona.	Palencia.
Tomás García.	Mayorga.
Tomás García.	Bejar.
Toribio Alcalde.	Meneses.
Toribio García.	Nava-carros.
Ventura Arguelles.	Sama de Langreo.
Vicente Solér.	Sella.
Vicente Estebanez.	Villanueva del Campo.
Vicente Mier.	Alar del Rey.
Vicente Sanz.	Olmedo.
Vicario Eclesiástico de.	Medina del Campo.
Zacarias Miguel.	Fuentes de Duero.

#### APENDICE.

D. Antonio Fernandez.	Zamora. (al Piñero).
Antonio Ventura Cordo.	Coria.
Agustina Alvarez. (religiosa).	Gradefes.
Alonso Gomez García.	Montanchez.
Baldomero Cáceres.	Cabazon.
Bárbara García.	Villavieja.
Benito Blanco, Guardia Civil.	Valladolid.
Benito de la Rosa.	Cabazon.
Bruno Gutierrez.	Polientez.
Cárlos Frias.	Castroverde.
Dámaso Perez Duque.	Olmos de Esgueva.
Francisco Sanchez, Regimiento de las Navas.	Madrid.
Gregorio Rodríguez.	Zamora.
Isidro Alvarez.	Valladolid.
Isidro Serred.	Castroverde.
Joaquín Gutierrez.	Valencia.
Manuel Onceja.	Sigueruelo.
Manuel Tazo.	Castromocho.
Manuel Villar.	Muriel.
María Lopez y García.	Abrál.
Mariano Tubilla, Guardia Civil.	Aguilar de Campó.
Martiniano Gutierrez de Rozas.	Vitoria.
Mateo Reguera.	Baraona.
Miguel Martín Martín.	Madrid.
Polinario Selástico.	Frumales.
Ventura Fernandez, Batallon de las Navas.	El Pardo. (Madrid).

Valladolid 25 de Julio de 1856. — Braulio de la Portilla.

## ANUNCIOS.

*Intendencia general militar.*

No habiendo producido efecto el remate celebrado en esta Intendencia general para contratar por un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850 y modificaciones posteriores corresponda por pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por los distritos de Andalucía, Granada y Estremadura, se convoca por el presente á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar ante el Tribunal de esta Intendencia general y en la subalterna del distrito á la una del día 4 de Agosto próximo, con las mismas formalidades que la primitiva publicada en mi anuncio de 3 de Junio inserto en la Gaceta y Diario de avisos de esta Corte del 7 y 6 del mismo números 1,251 y 946, Madrid 23 de Julio de 1856.==  
Francisco Orlando,

*Alcaldía constitucional de Valdunquillo.*

Autorizado competentemente por S. E. la Diputacion provincial este Ayuntamiento para la enagenacion de la calleja titulada Cantarranas, de esta villa, lindante al Norte con casa de D. Miguel de las Cuevas y huerta de Antonio Fernandez, por Mediodía con casa de Francisco Rubio, y Poniente con huerto de Pedro Aragon y reguero que baja del caño al plantío, tasada en 320 rs. toda ella y rematada en pública subasta en la citada cantidad en favor de Francisco Rubio, vecino de esta villa, en el primer remate que tuvo efecto el día 3 de Noviembre del año próximo pasado, y para que tenga efecto el segundo remate que será el día 31 del próximo Agosto de diez á doce de su mañana en los sitios de costumbre, en donde se admitirá la mejor postura mas ventajosa y se hallará de manifiesto el expediente con el pliego de condiciones, se anuncia al público por medio del Boletín oficial de la provincia, Valdunquillo 24 de Julio de 1856.==El Presidente, Bernardo Casado.==P. S. M., Juan García, Secretario.

*D. Atanasio Gonzalez Tuñon, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Búrgos y su partido.*

Al Sr. Gobernador Civil de la provincia de Valladolid, hago presente: Que á consecuencia de haberse fugado de la Cárcel de Villavilla Manuel Pozo, que se conducia por tránsitos de justicia por disposicion del Gobernador de Lérida al de Lugo, estoy instruyendo causa en averiguacion de los causales de la expresada fuga, y en ella en providencia de este día he acordado, entre otras cosas, exhortar á V. S., como lo egecutó, á fin de que por medio de los destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de su Autoridad se proceda á la captura y segura conduccion á este Juzgado del iudicado Manuel Pozo, á cuyo fin se insertan á continuacion las señas que resultan y son las siguientes:

*Señas.* Edad 23 años, estatura regular, barba poca, color bueno: vestía pantalon de mahon bastante remendado, chaqueta y chaleco de paño negro á medio uso, zapatos bajos, en buen uso, pañuelo y cachucha á la cabeza.

Cuya diligencia en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) encargo á V. S., y en el mío se le ruego y suplico, esperando que cumplido este exhorto le reportará por el conducto ordinario, y en ello administrará justicia que le compensaré en iguales casos. Dado en Búrgos á 21 de Julio de 1856.==Atanasio Tuñon.==Por mandado de su Señoría, José Cormezana.

*Juzgado de primera instancia de Valladolid.*

En 22 de Setiembre del año último dirigí á V. S. una comunicacion concebida en esta forma:

En este Juzgado se instruye causa criminal contra Julian Manrique y otros consortes, por considerarles autores de varios robos y otros escesos cometidos en diferentes pueblos de esta provincia; en cuyo procedimiento resultan ocupados á los procesados unos pedazos de metal dorado, que segun reconocimiento de peritos son parte de vasos sagrados, y como los encausados no acrediten su procedencia y se crea fundadamente que pertenezcan á alguna de las muchas Iglesias que fueron robadas en el año último, he dispuesto, entre otras cosas, dirigirme á V. S., como lo hago, á fin de que se digne insertar las señas de dichos metales en el Boletín oficial de esta provincia para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la precitada insercion en dicho Periódico, puedan los Alcaldes de los pueblos de la misma averiguar si han faltado de sus respectivas parroquias algunos vasos sagrados, cuyas señas coincidan con las anotadas á continuacion, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, caso afirmativo, con la urgencia posible para la mejor instruccion de la causa y castigo de los delincuentes. Consiguiente á la comunicacion inserta V. S. me dió aviso de haberse publicado el anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pero como hasta el día no se haya puntualizado de donde proceden los pedazos de metal ocupados, he acordado repetir el anuncio, y para su insercion en el Boletín de esta citada provincia me dirijo á V. S. esperando me avise de quedar realizado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 24 de Julio de 1856.==Juan Antonio Rábago.==Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

*Señas de los metales.* Ocho pedazos de metal bronce dorado con ovalos pequeños de plata esmaltados de azul;

## CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

*Domingo 27 de Julio de 1856.*

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este día correspondiente á  
45 imposiciones, de las cuales 3 son de  
nuevos imponentes, la cantidad de. . . 10,077..  
Se ha devuelto á peticion de 8 interesados.. 10,935.. 5

El Director de Semana,  
Julian Revenga Daviña.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

### *Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Julio de 1856.*

Núm. 80.

Real orden mandando que para conocer los verdaderos daños causados en esta Provincia se proceda inmediatamente á la instruccion de los expedientes en averiguacion y justificacion de los mismos con toda celeridad.

Otra declarando que los billetes del Tesoro procedentes del anticipo decretado en 19 de Mayo de 1854, no gozan del abono concedido por los artículos 6.º y 7.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 á los que anticipen plazos en pago de fincas ó en redencion de censos.

Núm. 81.

Ley disponiendo lo conveniente sobre redencion de censos, obras pías y cargas espirituales y temporales.

Núm. 82.

Reales decretos relevando por el 1.º del Gobierno Civil de esta provincia á D. Domingo Saavedra, y nombrando por el 2.º para este cargo en comision á D. Patricio Azcárate.

Real orden sobre los reconocimientos que hacen los profesores de Veterinaria y los Albéitares-Herradores en las ferias y mercados.

Otra sobre la presentacion de las relaciones de los bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855 y 27 de Febrero del corriente año.

Núm. 83.

Instruccion para llevar á efecto en 1856 la ley de

Milicias Provinciales en la parte relativa al reclutamiento y distribucion de esta fuerza.

Real orden mandando á los Gobernadores impongan el sello del Gobierno á toda la correspondencia que dirijan de oficio á los Ayuntamientos.

Núm. 85.

Ley de organizacion y administracion municipal.

Núm. 86.

Reales decretos nombrando nuevo Ministerio.

Otro declarando en estado de sitio todas las provincias de la Península y de las Islas adyacentes.

Núm. 87.

Real decreto permitiendo por el término de seis meses la introduccion del trigo y harinas del extranjero.

Núm. 88.

Ley sobre capellanías.

Real orden que trata de la formacion de los expedientes de partidas fallidas en la contribucion Territorial.

Núm. 89.

Repartimiento de 304 soldados que han correspondido á esta provincia en la quinta de 30,000 hombres para Milicias provinciales,

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Julio de 1856.

Núm. 80.

Milicias Provinciales en la parte relativa al reclutamiento y distribución de esta fuerza.  
Real orden mandando á los Gobernadores impongan el sello del Gobierno á toda la correspondencia que dirijan de oficio á los Ayuntamientos.

Real orden mandando que para conocer los verdaderos daños causados en esta Provincia se proceda inmediatamente á la instrucción de los expedientes en averiguación y justificación de los mismos con toda celeridad.  
Otra declarando que los billetes del Tesoro procedentes del anticipo decretado en 19 de Mayo de 1854, no gozan del abono concedido por los artículos 6.º y 7.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 á los que anticipen plazos en pago de fincas ó en redención de censos.

Núm. 85.

Ley de organización y administración municipal.

Núm. 86.

Reales decretos nombrando nuevo Ministerio.  
Otra declarando en estado de sitio todas las provincias de la Península y de las Islas adyacentes.

Núm. 81.

Ley disponiendo lo conveniente sobre redención de censos, obras pías y cargas espirituales y temporales.

Núm. 87.

Real decreto permitiendo por el término de seis meses la introducción del trigo y harinas del extranjero.

Núm. 82.

Reales decretos relevando por el 1.º del Gobierno Civil de esta provincia á D. Domingo Savercha, y nombrando por el 2.º para este cargo en comisión á D. Patricio Acosta.

Ley sobre capellanías.  
Real orden que trata de la formación de los expedientes de partidas fallidas en la contribución Territorial.

Real orden sobre los reconocimientos que hacen los profesores de Veterinaria y los Albitanes-Herradores en las ferias y mercados.  
Otra sobre la presentación de las relaciones de los bienes comprendidos en las leyes de Desamortización de 1.º de Mayo de 1855 y 27 de Febrero del corriente año.

Núm. 89.

Repartimiento de 304 soldados que han correspondido á esta provincia en la quinta de 30,000 hombres para Milicias provinciales.

Núm. 83.

Instrucción para llevar á efecto en 1856 la ley de